

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 DE MARBELLA

Avda. Mayorazgo s/n

Teléfono: 951270343. Fax: 951270347.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 5282/2006. Negociado:

N.I.G.: 2906943P20065006327.

Nct. 5/2/09

Ejecutoria:

De: C.N.POLICIA, ASUNTOS INTERNOS y CLARE ELIZABETH LYONS

Procurador/a: MARIA GRACIELA GARCÍA-VALDECASAS VILLÉN

Letrado/a: JUAN ANTONIO URBANEJA GUERRERO

Contra: CARLOS FARRÉ BUSTAMANTE, ALFREDO MARIJUAN VARONA, ISAAC

PACHECO SUAREZ, EUSEBIO JESÚS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, PIERJEAN FRANCK

ALBRECHT, PATRICIA D'IPPOLITO MESSINA, ELINA GUSEVA y ARNAUD FABRICE

ALBOUHAIR

Procurador/a: JUAN CARLOS PALMA DIAZ, GUILLERMO LEAL ARAGONCILLO,

SALVADOR LUQUE INFANTE y MARTA GARCIA DOCIO

Letrado/a: ANTONIO RUIZ VILLÉN, ALFREDO JOSÉ HERREERA RUEDA, JAVIER ARIAS

GONZÁLEZ, SORIA MONTAÑEZ, JULIA, JORGE ROGELIO NAVARRETE PASCUAL,

MANUEL JESÚS PÉREZ LORENZO y JAIONE CHOURRAUT BALEZTENA

AUTO

En Marbella a cuatro de febrero de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa respecto de los imputados que a continuación se indican por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 779.1-1º en relación con el art. 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

De lo actuado no se desprenden indicios suficientes -y no existen motivos que permitan estimar que de las escasas diligencias que quedan por practicar vaya a resultar otra cosa- de la comisión de los hechos que dieron lugar a la formación de la causa contra PIERJEAN FRANCK ALBRECHT, PATRICIA D'IPPCLITO MESSINA, ELINA GUSEVA y ARNAUD FABRICE ALBOUHAIR lo cual comporta que respecto de ellos se adopte la presente decisión.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.1ª de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado

parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA RESPECTO DE PIERJEAN FRANCK ALBRECHT, PATRICIA D'IPPOLITO MESSINA, ELINA GUSEVA Y ARNAUD FABRICE ALBOUHAIR, continuando la instrucción de las diligencias respecto de los restantes imputados.

Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes pudiera causar perjuicio.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en plazo de tres días y, subsidiaria o directamente sin necesidad del anterior, recurso de apelación en plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. JULIÁN CABRERO LÓPEZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5 DE MARBELLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.